



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 90/2010**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 16/6/2010

**BO** (Tucumán): 18/6/2010

**Artículo 1º.-** El emplazamiento dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009), así como las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas, falta de ingreso de los gravámenes correspondientes y notificaciones de instrucción de sumario con motivo de la configuración de infracciones tipificadas en los artículos 82, 85, 86 -inciso 2- y 286 -inciso 1- de la citada ley, podrán efectuarse e iniciarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se confeccionará un acta numerada con suscripción ológrafa del funcionario competente.
- b) El contribuyente o responsable será notificado del emplazamiento, intimación y apertura del sumario, mediante notificación por firma facsimilar conforme a lo previsto por el inciso 6 del artículo 116 de la precitada ley. Dicha notificación individualizará el acto por número y por fecha, con transcripción de su parte pertinente y dispositiva.

**Artículo 2º.-** A los efectos establecidos en el artículo anterior, quedan autorizados los funcionarios con competencia y facultades delegadas para notificar, intimar y disponer y suscribir instrucciones de sumarios establecidas por la RG (DGR) N° 64/08 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, sustituya o modifique, para que mediante firma facsimilar procedan a dar curso a las notificaciones, emplazamientos, intimaciones e instrucciones de sumarios aludidas.-

**Artículo 3º.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2010 inclusive.-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino